

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2020-00014-00

ACCIONANTE: CLAUDIA HELENA DIAZ FERNANDEZ

ACCIONADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante solicita se le haga entrega de los dineros que fueron consignados por la parte demandada COLPENSIONES, según reporte que aparece en el portal de la WEB de Depósitos Judiciales del Banco Agrario por la suma de \$400.000,00, a favor de la parte demandante por concepto de Costas de Primera y Segunda Instancia. Para proveer.

Cúcuta, marzo 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, el Juzgado accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante, se ordena hacer entrega del Deposito Judicial No. 451010000921284 por valor de \$400.000,00, al doctor JOSE GIOVANNI PARADA DUQUE, portador de la cedula de ciudadanía No. 5.414.466 de Bochalema y T.P. No. 68.442 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora CLAUDIA HELENA DIAZ FERNANDEZ, por concepto de las costas de Primera, Segunda Instancia, quien tiene poder para recibir.

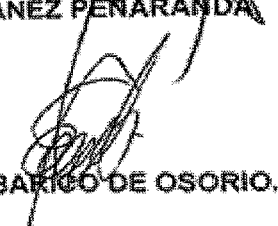
Elabórese la orden de entrega.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00116-00

ACCIONANTE: CARMEN CECILIA JAIMES Y OTROS

ACCIONADOS: CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES FENIX S.A.S Y GRUPO IBSA CONSTRUTORA Y VIVIENDAS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante desiste de la presente acción y se da por terminado el presente proceso, por haber llegado a un acuerdo con las partes, según contrato de Transacción que allega con el escrito de desistimiento firmado por las partes y debidamente autenticado ante Notario Único de los Patios. Para proveer.

Cúcuta, marzo 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, y teniendo en cuenta el escrito que aparece en el presente proceso digital, se accede al desistimiento de la presente demanda, conforme lo solicita el apoderado de la parte actora.

Se da por terminado el presente proceso por haber llegado las partes a un acuerdo, según contrato de Transacción que se aporta con el escrito de desistimiento, se ordena el Archivo del Expediente. Sin condena en costas.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

Dese por terminado el presente proceso por Desistimiento, conforme a lo expuesto anteriormente.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida.

SIN CONDENA EN COSTAS.

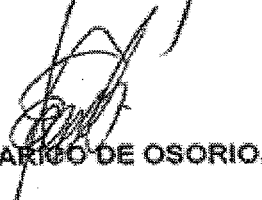
NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2021-00200-00.

ACCIONANTE: ANGIE DANIELA SERRANO HURTADO

ACCIONADOS: CDA CERTIGASES LOS PATIOS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la parte demandada confiere poder a la profesional del derecho para que lo represente en el presente proceso. Igualmente le informo que la profesional del derecho presenta escrito de Incidente de Nulidad. Para proveer.

Cúcuta, marzo 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Téngase a la doctora MERY YOLANDA RODRIGUEZ MORENO, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 60.351.888 de Cúcuta y T.P.- No. 270.939 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de C.D.A. CERTIGASES LOS PATIOS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta el Juzgado el escrito de Incidente de Nulidad que presenta la apoderada de la parte demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante del presente escrito del Incidente de Nulidad, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2022-00010-00

ACCIONANTE: JESUS ALBERTO QUINTERO VALDELAMAR

ACCIONADOS: CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandante no subsano el defecto señalado en auto de febrero primero del presente año, y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, marzo 23 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, teniendo en cuenta que el señor apoderado de la parte demandante no subsano el defecto de la demanda, señalado en auto de febrero primero del presente año, y el termino se encuentra vencido para ello, se ordena el rechazo de la demanda y se le ordena hacer la devolución de la demanda y sus anexos y archivo del expediente digital.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

RECHAZAR LA DEMANDA, presentada por el doctor JUAN SEBASTIAN BONILLA TORRES, a nombre de su poderdante JESUS ALBERTO QUINTERO VALDELAMAR contra la COPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, conforme a lo expuesto anteriormente.

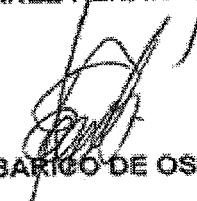
ARCHIVESE EL EXPEDIENTE DIGITAL, conforme a lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.